



## Resolución de Dirección General

Lima, 21 de diciembre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 0238-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RWZJ de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 45925-2018, sobre reconstrucción de expediente administrativo, iniciado por Sociedad Agrícola Rapel S.A.C; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 162.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que en caso de extravío de un expediente administrativo, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, resultando aplicable en lo que corresponda las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR del 12 de abril del 2017, se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Sociedad Agrícola Rapel S.A.C, contra la Resolución de Dirección General N° 164-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, que le impone a la citada empresa como sanción multas de 01, 08 y 15 Unidades Impositivas Tributarias, por incurrir en infracciones previstas en la Tabla de Infracciones y Multas Ambientales del Sector Agrario aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-AG;

Que, a través del Memorando N° 0745-2018-MINAGRI-SG-OACID, la Directora de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante OACID) traslada el Oficio N° 6780-2018-MINAGRI/PP mediante el cual Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego solicita copia foliada y certificada del expediente administrativo que dio origen a la Resolución Viceministerial N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR, en atención a la acción contencioso administrativa seguida por Sociedad Agrícola Rapel S.A.C, contra el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Informe N° 044-18-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/ivr la coordinadora del archivo de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria refiere que, el expediente que dió origen a la Resolución Viceministerial N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR fue enviado por OACID mediante Oficio N° 0341-2017-MINAGRI-SG/OACID el 18 de abril del 2017, siendo recepcionado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y derivado al área de Fiscalización;

Que, el Informe N° 0238-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RWZJ de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria refiere que no se ubicó el expediente que dio origen a la Resolución Viceministerial N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR, no obstante, de la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGED) se advierte que el



Oficio N° 0341-2017-MINAGRI-SG/OACID fue ingresado el 18 de abril del 2017, con el cual OACID remitió a esta Dirección General, copia autenticada de la Resolución Viceministerial N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR y sus antecedentes originales en trescientos setenta y uno (371) folios, siendo la profesional Shirley Silva Nauca, la última persona a cargo del expediente;

Que, en consecuencia resulta de aplicación lo previsto en el numeral 162.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por tanto corresponde declarar de oficio, la recomposición del expediente administrativo signado con CUT-18751-2017, iniciado por Sociedad Agrícola Rapel S.A.C, que dió origen a la Resolución Viceministerial N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR;

Que, por otro lado, en cuanto a las responsabilidades respecto del extravío del expediente administrativo en mención, corresponde se remita copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, a efecto que se determinen las responsabilidades a que hubiera lugar;

De conformidad al Decreto de Legislativo N° 997 y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** de oficio, la recomposición del expediente administrativo signado con CUT-18751-2017, iniciado por Sociedad Agrícola Rapel S.A.C, que dio origen a la Resolución Viceministerial N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR.

**Artículo 2.-** Remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, a efecto que se determinen las responsabilidades a que hubiera lugar por el extravío del expediente administrativo materia de recomposición.

**Artículo 3.-** Disponer se notifique la presente resolución y el Informe que la sustenta, a Sociedad Agrícola Rapel S.A.C, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese



  
**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

